



alcaldia alvaro deregón DERECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y GONSERVACION DEL MEDIO

Ciudad de México a 27 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0144/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) **ÁRBOL** EN PREDIO PRIVADO

C. CARMEN MARGARITA CARRIÓN CARRANZA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Carmen Margarita Carrión Carranza ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 18 de octubre de 2023 y que se le asigno el número 3885-2023 folio de VUT, donde se solicita el derribo de 1 árbol que tienedaño en estipite, se observan cavidades en gran parte de su estructura, presenta proceso de muerte causado por factores abioticos y ataque fungico irreversible con posible desplome, se localiza en Eliminado el domicilio

el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 20 de octubre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 20 de octubre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de 11. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Seer 300, 4 Process a transportation o









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REPUCIOS DICARIOS DIRECCIÓN DE LUCA ENACACA A UNIDERVACION ADELETICA MIDELLE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	Carmen Margarita Carrión Carranza	VUT	3885-181023	UBICACIÓN	
FECHA:	20/Octubre/2023	HORA:	10:30	Propiedad Privada	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio)	* ** ** ***	DICTAMEN NO. 2184/2023	

QN	NOMBRE COMUN! CIENTÍFICO	, oliginoa	UB)GACIÓN	ALTURA m	раг от	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES HA	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
And the state of t	PALMA CANARIA I Phoenix conerionsis	Eliminado el domicilio	Pallo Cenfrai	13:	53		irecuperable	Decilnarte severo	Menos de 5	51 a 199	Ninguno	Accesos, frimueble	Derribo	Palmera con daño en estipite se observan cavidades en grao parte de su estructura, presenta un proceso de muerte causado presumiblemente por factores abidicos, el colorido de sus palmas es característico del alaque fúngico irreversible pol lo que se recpmienda su retro para evitar su riesgo inminente al desplome y que esta sirva de vector de los causantes de la muerte de palmas canarias.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADP-001-RNAT-2015, numerales 7, 7.4, 7.4.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mí leal saber y entender.

ELABORÓ

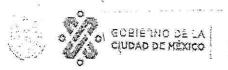
Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Guliérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

VUT 3885-2023

-Páging2|6







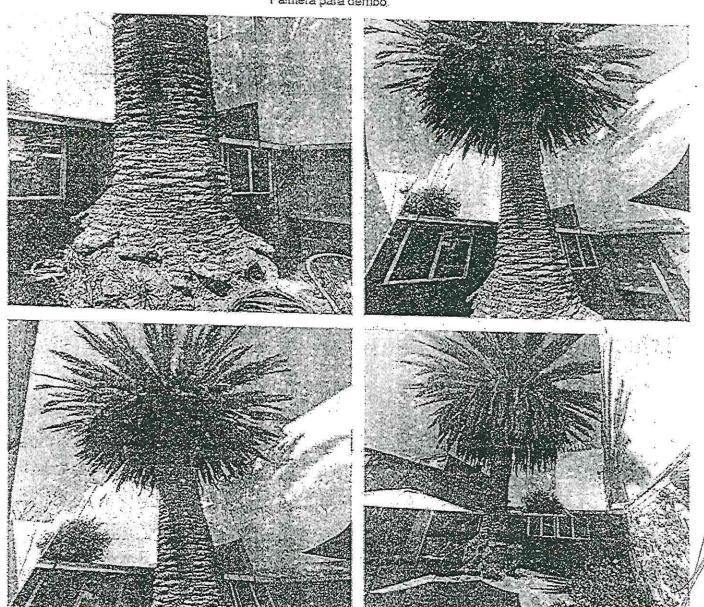


ALGALDÍA ÁLVARO DEREGÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE FRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLA	no	
----------------------------	----	--

	Carmen Margarita Carrión Carranza	VUT	3885-181023	UBICACION
FECHA:	20/Octubre/2023	HORA:	10:30	Propiedad Privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domic	cilio		DICTAMEN NO. 2184/2023

Pałmera para demibo











ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓS DIRECCIÓN OFNENATOR SERVICIOS DEFENDACIÓN Y ODESERVACION DEL MARION Y AMBIENTE.

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: PALMA CANARIA/Phoenix canariensis; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para el derribo de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100163786NAYD7AK; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: Victor Rizo Zárraga.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbaños y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: PALMA CANARIA/Phoenix canariensis; que se yergue en Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-0201/2023, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 3885-2023

Página4|6









ALCALDIA ALVARO DEREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTA MENTE.

MTRA. ILEANA G. REYES RONGUICLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente IGRB/SVL/srp7

En atención al número interno DPCMA 2498-3_2023

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.